

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

344 *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1986, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de un prototipo de balanza, marca «Cobos», modelo Monogranatario, fabricada por «Cobos, Sociedad Anónima», de Barcelona.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Cobos, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Calabria, números 236-240, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de una balanza, marca «Cobos», modelo Monogranatario.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 415/1985, de 27 de marzo; el Real Decreto 1519/1986, de 25 de julio; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y la Orden de Presidencia del Gobierno, de 10 de noviembre de 1975, por la que se establece la Norma Nacional Metroológica y Técnica de «Instrumentos de pesar de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará a los diez años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» a favor de la Entidad «Cobos, Sociedad Anónima», la balanza, marca «Cobos», modelo Monogranatario, de clase de precisión fina (II) y de alcance máximo 301 g, con escalón de 0,01 g y cuyo precio máximo de venta al público será de 17.300 pesetas.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Las balanzas correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante: «Cobos».
Modelo: Monogranatario.
Indicación de la clase de precisión: (II).
Alcance máximo en la forma: Max. 301 g.
Alcance mínimo en la forma: Min. 0,5 g.
Escalón de verificación y real: $e = d = 0,01$ g.
Carga límite: $Lim = 800$ g.
Límites de temperatura de funcionamiento: $0^{\circ} C/40^{\circ} C$.
Signo de aprobación de modelo:

0107

86062

Madrid, 11 de diciembre de 1986.—El Subdirector general, P. A., José Luis Flores-Calderón Álvarez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

345 *REAL DECRETO 2729/1986, de 30 de diciembre, por el que se crea el Instituto Nacional de Educación Física de León.*

La dimensión y contenido de la demanda educativa en la Comunidad de Castilla y León y las previsiones de demanda de profesionales en este sector hacen aconsejable la creación en León de un Instituto Nacional de Educación Física para la formación, especialización y perfeccionamiento del Profesorado de Educación Física, de acuerdo con la Ley 13/1980, de 31 de marzo, y el Real Decreto 790/1981, de 24 de abril.

En su virtud, previos los informes de la Junta de Castilla y León y del Consejo Superior de Deportes, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea el Instituto Nacional de Educación Física de León, cuya titularidad ostentará la Administración del Estado.

Art. 2.º 1. Se encomienda a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme a las previsiones del Real Decreto 2469/1982, de 12 de agosto, la gestión del Instituto Nacional de Educación Física de León, en los términos del convenio suscrito entre dicha Comunidad y el Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Cultura.

2. La gestión del Instituto Nacional de Educación Física de León podrá ser encauzada por medio de una Comisión que agrupe en su seno a todas las instancias interesadas en el funcionamiento del referido Centro.

Dado en Baqueira Beret a 30 de diciembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

346 *REAL DECRETO 2730/1986, de 30 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical la Academia de Música «Real Musical Asturias», de Oviedo (Asturias).*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, artículo 23, y el Decreto 1987/1964, de 18 de junio, sobre Reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, con informe favorable de la Inspección General de Conservatorios de Música, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de Grado Elemental, con las asignaturas de «Solfeo y Teoría de la Música», «Conjunto Coral 2», «Piano», «Violín», «Violonchelo» y «Flauta», a la Academia de Música «Real Musical Asturias», sito en la calle Principado, 9, de Oviedo (Asturias), que quedará adscrito al Conservatorio Profesional de Música de Oviedo, a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Baqueira Beret a 30 de diciembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

347 *ORDEN de 2 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 384/1983, promovido por don José Vilanova Puigbó, contra Resolución de 24 de mayo de 1983 de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 384/1983, interpuesto por don José Vilanova Puigbó, contra Resolución de 24 de mayo de 1983 de este Ministerio, se ha dictado con fecha 28 de junio de 1984, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Vilanova Puigbó contra el acuerdo de la Dirección General de Minas de 19 de abril de 1978 y el de 24 de mayo de 1978, del Ministerio de Industria y Energía que rechazó la alzada formulada contra el anterior, por el que se autorizó a don José Manasanch Civit la modificación y modernización del taller de agua potable que mana de una finca de su propiedad sita en el término municipal de Vallbona de las Monjas, provincia de Lérida; actos que declaramos conforme a derecho y desestimamos los demás pedimentos de la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a don José Manasanch Civit para que en el término de nueve días pueda personarse en estos autos.